



**El emprendimiento
es de todos**

Minhacienda



**CONTADURIA
GENERAL DE LA NACION**

Cuentas Claras, Estado Transparente

COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CGN

2019-2021





¿QUÉ ES EL COPASST?



El Comité Paritario es el grupo encargado de coordinar, fomentar, controlar y hacer seguimiento a todas las actividades de Seguridad y salud en el trabajo que desarrolle la Contaduría General de la Nación - CGN.

Este comité nació con el propósito de promocionar la seguridad y salud en el trabajo en todos los niveles de la entidad, promulgar y sustentar prácticas saludables, motivar a los funcionarios y colaboradores en la adquisición de hábitos seguros y trabajar mancomunadamente con la dirección, el líder del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y el Coordinador del GIT de Talento Humano, para lograr los objetivos y metas propuestas en el SG-SST.

¿POR QUÉ CONFORMAR UN COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, COPASST?



Porque el artículo 1 de la Resolución 2013 de 1986 estableció que: “Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un COMITÉ DE MEDICINA, HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL” y conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 2013 de 1986 cada COMITÉ DE MEDICINA, HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

De 10 a 49 trabajadores - un representante por cada una de las partes.

De 50 a 499 trabajadores - dos representantes por cada una de las partes.

De 500 a 999 trabajadores - tres representantes por cada una de las partes.

De 1.000 o más trabajadores - cuatro representantes por cada una de las partes.

De esta forma, se conforma el comité paritario en Seguridad y Salud en el trabajo COPASST, de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, mediante las resoluciones 514 del 1 de octubre de 2015 y 057 de 2017, y funciona y se organiza conforme a la Resolución 486 del 9 de septiembre de 2015, todas estas resoluciones expedidas por la CGN.



DE COPASO A COPASST



En julio de 2014, el gobierno nacional a través del ministerio del Trabajo emite el Decreto 1443, hoy 1072, de 2015, que estableció el cambio de término para el comité paritario en el artículo 1 de la siguiente forma:

“Parágrafo 1: En aplicación de lo establecido en el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, para todos los efectos se entenderá como seguridad y salud en el trabajo todo lo que antes de la entrada en vigencia de dicha Ley hacía referencia al término salud ocupacional.

Parágrafo 2: Conforme al parágrafo anterior a partir de la fecha de publicación del presente decreto se entenderá. El Comité Paritario de Salud Ocupacional como COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente”.



FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COPASST



- ✓ Participar de las actividades de promoción, divulgación e información, sobre medicina, higiene y seguridad industrial entre patronos y trabajadores.
- ✓ Actuar como instrumento de vigilancia para el cumplimiento del SG-SST en los lugares de trabajo de la empresa e informar sobre el estado de ejecución de los mismos cuando haya deficiencias.
- ✓ Recibir copias, por derecho propio, de las conclusiones sobre inspecciones e investigaciones que realicen las autoridades de Seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Participar en la revisión del programa de capacitaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo mínimo una (1) vez al año.
- ✓ Generar y facilitar los registros de la convocatoria, elección y conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y las actas de sus reuniones.
- ✓ Apoyar a la organización en la gestión a cambios significativos que requiera la organización.
- ✓ Participar en procesos de auditorías al SG-SST.
- ✓ Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- ✓ Proponer y participar en actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.
- ✓ Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que estos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- ✓ Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades laborales.



FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COPASST



- ✓ Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa, de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- ✓ Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- ✓ Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- ✓ Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- ✓ Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la seguridad y salud en el trabajo. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Elegir al Secretario del Comité.
- ✓ Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- ✓ Las demás funciones que le señalen las normas sobre seguridad y salud en el trabajo.



¿COMO FUNCIONA EL COPASST DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN?



El comité Paritario en Seguridad y Salud en el trabajo COPASST, esta reglamentado y debe funcionar conforme lo establece la resolución de la CGN N° 486 de 2015, “Por el cual se adopta el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo, COPASST de la Contaduría General de la Nación”.

En este reglamento se establece entre otros los siguientes aspectos:

- ✓ Domicilio y ámbito de operaciones del comité.
- ✓ Periodo.
- ✓ Elección de los representantes.
- ✓ Funciones y responsabilidades de los miembros.
- ✓ Sesiones
- ✓ Convocatorias
- ✓ Ausencias.
- ✓ Actas



¿QUIÉNES LO CONFORMAN?

Resolución de la CGN N°348 de 2019

REPRESENTANTES PRINCIPALES SERVIDORES PÚBLICOS		REPRESENTANTES PRINCIPALES CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN	
			
JACKSON ACKINE LEGUÍZAMO	KARINA MARCELA BAHOS TRIANA	WILSON ALBERTO RESTREPO VÉLEZ	JORGE ANDRÉS QUINTERO GUEVARA
SUPLENTE		SUPLENTE	
			
NÉSTOR FABIÁN ROJAS GRANADA	ANA ELVIRA BARRETO SARMIENTO	EDGAR ARTURO DÍAZ VINASCO	LIRIO EVELIO RAMOS PEDRAOS

Nuestras certificaciones



ISO 9001

SC-
7328-1



ISO 14001

SA-CER
366516



ISO 45001

OS - CER
366518



ISO / IEC
27001

OS-CER
660642



GRACIAS

“POR PERMITIRNOS HACER PÚBLICO LO PÚBLICO”



@ContaduriaGeneraldeNacionCGN



@Contaduria_CGN



CGNOficial



www.contaduria.gov.co